

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

000365

15 FEB 2012

“Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CONDUSALUD IPS SAS No. 1”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficios con radicados Nos. 2012-321-000554-2 del 4 de Enero de 2012; 2012-321-006767-2 del 31 de Enero de 2012 y 2012-321-007660-2, la señora Flor Ángela Oyuela Romero, Representante Legal de la sociedad CONDUSALUD IPS SAS con matrícula mercantil No. 02080211 del 25 de Marzo de 2011 y NIT 900423630-0, solicitó ante la Subdirección de Tránsito, el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CONDUSALUD IPS SAS No. 1 con matrícula mercantil No. 02081124 del 29 de Marzo de 2011 y domiciliado en la diagonal 63 F No. 88 – 32 Local 2 en la ciudad de Bogotá, D.C.; para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad CONDUSALUD IPS SAS, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como organismo de certificación de personas, con cobertura al sitio ubicado en la diagonal 63 F No. 88 – 32 Local 2 en la ciudad de Bogotá, D.C.;

Que según el Informe de Evaluación de fecha 26 de Octubre de 2011 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC, la cantidad de emisión diaria de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CONDUSALUD IPS SAS No. 1 es de ciento dieciséis (116);

**"Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado
CONDUSALUD IPS SAS No. 1"**

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CONDUSALUD IPS SAS No. 1, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CONDUSALUD IPS SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	02080211 DEL 25 DE MARZO DE 2011
NIT SOCIEDAD:	900423630-0
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	CONDUSALUD IPS SAS No. 1
MATRÍCULA MERCANTIL:	02081124 DEL 29 DE MARZO DE 2011
DOMICILIO:	DIAGONAL 63 F No. 88 – 32 LOCAL 2
MUNICIPIO:	BOGOTÁ, D.C.
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CIENTO DIECISÉIS (116)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo de registro para que el representante legal del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CONDUSALUD IPS SAS No. 1, proceda a realizar la inscripción al Sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulen la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución al Representante Legal de la sociedad CONDUSALUD IPS SAS con NIT 900423630-0, domiciliada en la diagonal 63 F No. 88 – 32 Local 2 en la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

15 FEB 2012

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Elaboró: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R.